



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Vistos, los Expedientes N° 0034206-2020 de fecha 25 de junio de 2020 y N° 0050449-2020 de fecha 27 de agosto de 2020, presentados por el Dr. Peter Albert Eeckhout, identificado con pasaporte N° EN 559693 y RNA N° AE02-93; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporaron en el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, en cuyo numeral 48-A.6 se precisa que: *la autorización para realizar proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura se otorgará por un plazo máximo de un (01) año, pudiendo ser extendido por única vez por el plazo autorizado, previa comunicación del administrado justificando las razones que impidieron cumplir con los objetivos y un nuevo cronograma;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 00024-2019/DGM/VMPCIC/MC del 29 de abril de 2019 se autorizó al Dr. Peter Albert Eeckhout, con RNA N° AE02-93, la dirección del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Estudio arqueozoológico del sitio monumental Pachacamac" por un período de doce (12) meses;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante formulario web, Expediente N° 0034206-2020 de fecha 25 de junio de 2020, el Lic. Milton Reynaldo Luján Dávila, remite la carta s/n del 22 de junio de 2020 del Dr. Peter Albert Eeckhout en la cual se solicita la renovación de la autorización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Estudio arqueozoológico del sitio monumental Pachacamac", debido a que por la coyuntura internacional y el Estado de Emergencia Nacional a causa del COVID-19 el proyecto no ha logrado culminar con sus objetivos;

Que, mediante Oficio N° 000119-2020-DGM/MC de fecha 09 de julio de 2020, la Dirección General de Museos comunicó al Dr. Peter Albert Eeckhout la denegatoria de su solicitud, considerando, entre otros, que fue presentada de forma extemporánea y que no adjunta un nuevo cronograma de trabajo;

Que, mediante formulario web, Expediente N° 0050449-2020 de fecha 27 de agosto de 2020, el Dr. Peter Albert Eeckhout remitió la carta s/n del 17 de julio de 2020, en la cual solicita la reconsideración del pedido de renovación de la autorización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Estudio Arqueozoológico del Sitio Monumental Pachacamac" considerando que no pudo ingresar la solicitud a tiempo debido al Estado de Emergencia Nacional a causa del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 000126-2020-MSPAC/MC de fecha 04 de setiembre de 2020, el Museo de Sitio Pachacamac considera oportuna la ampliación del plazo de autorización, teniendo en cuenta la situación extraordinaria por la que atraviesa el mundo y el país por la pandemia del COVID-19 y recomienda solicitar un informe sobre la situación del material óseo;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000096-2020-DIPM/MC de fecha 15 de setiembre de 2020, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000062-2020-DIPM-RLP/MC, en el que se concluye que la solicitud de reconsideración del Dr. Peter Albert Eeckhout es favorable tomando en cuenta que la tramitación de procedimientos a través de mesa de partes del Ministerio de Cultura se encontraba suspendida de acuerdo con las disposiciones establecidas en el marco del Estado de Emergencia Nacional¹, por lo que recomienda solicitar el nuevo cronograma de trabajo y la información requerida por el Museo de Sitio Pachacamac;

Que, mediante Oficio N° 000199-2020-DGM/MC de fecha 15 de setiembre de 2020 la Dirección General de Museos comunicó al Dr. Peter Albert Eeckhout que su solicitud es favorable y le solicitó la remisión del nuevo cronograma de trabajo y un informe sobre la situación del material óseo;

Que, mediante Carta s/n de fecha 25 de setiembre de 2020 del Dr. Peter Albert Eeckhout cumplió con remitir la información solicitada;

¹ Decreto de Urgencia N° 029-2020 (19MAR2020), Decreto de Urgencia N° 053-2020 (05MAY2020) y Decreto Supremo N° 087-2020-PCM (19MAY2020).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, la solicitud se ajusta a lo establecido en el numeral 48-A.6 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la ampliación del plazo de autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo de Sitio Pachacamac;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000112-2020-DIPM/MC de fecha 05 de octubre de 2020, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000068-2020-DIPM-RLP/MC de fecha 02 de octubre de 2020, concluyendo que la solicitud de reconsideración de ampliación del plazo de autorización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Estudio Arqueozoológico del Sitio Monumental Pachacamac", presentada por el Dr. Peter Albert Eeckhout, es favorable; asimismo, señala que el Museo de Pachacamac considera oportuna la ampliación del plazo de autorización, debido a la situación extraordinaria por la que atraviesa el mundo y el país por la pandemia del COVID-19;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ampliación de la vigencia de la autorización del Proyecto de Investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio Arqueozoológico del Sitio Monumental Pachacamac", aprobado con Resolución Directoral N° 00024-2019/DGM/VMPCIC/MC de fecha 29 de abril de 2019, en concordancia con el numeral 48-A.6 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Dr. Peter Albert Eeckhout, con RNA N° AE02-93, la dirección del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio arqueozoológico del sitio monumental Pachacamac", por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Directoral N° 00024-2019/DGM/VMPCIC/MC de fecha 29 de abril de 2019.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Dr. Peter Albert Eeckhout, al Museo de Sitio Pachacamac y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.